



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Bo



Nº 179

Miércoles 13 de Septiembre de 2017

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Resolución Nº 148

Cordoba, 7 de Septiembre de 2017.-

VISTO: El Expediente Nº 0436-001384/2017, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que obra Decreto Nº 165/2017, por el que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a productores agrícolas, ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2016/2017, que se encuentren en las zonas afectadas que se determinan de acuerdo al criterio de cuenca hídrica, conforme el sistema de información territorial cartográfica georeferenciada.

Que el mencionado instrumento legal faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mismo.

Que el Secretario de Agricultura eleva nuevos listados de productores agrícolas, ganaderos y tamberos afectados por dicho fenómeno instando el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes. Por ello, las facultades

conferidas por el artículo 16º del Decreto Nº 165/2017, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo Nº 166/2017;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE Artículo 1º APROBAR los listados de productores agrícolas, ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno de anegamientos de suelos por lluvias extraordinarias, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto Nº 165/2017, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles y Anexo II con once (11) fojas útiles.

Artículo 2º EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el señor Secretario de Agricultura y el Señor Director General de Agencias Zonales podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO: <https://goo.gl/sFdfYs>

